

exista denuncia expresa de alguna de las partes o acuerdo de resolución de ambas instituciones.

En el caso de denuncia del Convenio, su rescisión deberá hacerse a partir del inicio de un año natural manteniendo hasta la finalización del proceso en curso los compromisos adquiridos.

Décima. *Régimen Jurídico*.—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud del artículo 4.1.c). Asimismo, se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de publicidad resultará de aplicación lo dispuesto en el decreto 126/2006 de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia (DOG 3/08/06).

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y para que así conste lo acordado, se firma el presente Convenio por duplicado en Santiago a 24 de julio de 2008.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Jaime García Villar.—El Director del Instituto Gallego de Estadística, Ángel Luis Tarrío Tobar.

19505 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 27 y 29 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 27 y 29 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de noviembre:

Combinación ganadora: 20, 37, 16, 25, 38, 12.
Número complementario: 7.
Número del reintegro: 4.

Día 29 de noviembre:

Combinación ganadora: 20, 46, 27, 35, 8, 28.
Número complementario: 31.
Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 4 y 6 de diciembre, a las 21:30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de diciembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

19506 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 28 de noviembre y se comunica la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 28 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 8, 25, 11, 41, 16.
Estrellas: 4, 2.

El próximo sorteo se celebrará el día 5 de diciembre, a las 21:30 horas.

Madrid, 1 de diciembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19507 *ORDEN INT/3474/2008, de 1 de diciembre, por la que se convocan elecciones al Consejo de la Guardia Civil.*

La Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, crea el Consejo de la Guardia Civil, órgano colegiado de participación integrado por representantes elegidos por los miembros de la Guardia Civil y de la Administración.

El artículo 56.9 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, establece que reglamentariamente se establecerán las normas complementarias que sean precisas en materia de convocatoria, voto y desarrollo del procedimiento electoral.

Por Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla el Régimen Electoral del Consejo de la Guardia Civil, se han regulado las normas complementarias que determinan las condiciones generales para llevar a cabo este proceso electoral.

Para ordenar la convocatoria de las primeras elecciones, el Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, contempla un conjunto de previsiones.

En la disposición transitoria primera atribuye las facultades que ostenta la Junta Electoral a una Comisión Electoral integrada por un representante de cada una de las Asociaciones profesionales de la Guardia Civil legalmente constituida en la fecha de la convocatoria que así lo soliciten y atribuye al Ministro del Interior el nombramiento de los representantes de la Administración. En la Disposición Transitoria segunda establece los criterios sobre el uso de espacios para propaganda electoral.

En concreto, en su disposición transitoria cuarta habilita al Ministerio del Interior para que, mediante Orden Ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», convoque las primeras elecciones para elegir los representantes en el Consejo de la Guardia Civil, señalando los aspectos que debe contener dicha Orden.

La presente Orden, por tanto, responde a la necesidad de dar cumplimiento, en el marco de la habilitación establecida en esa Disposición, al mandato de efectuar la primera convocatoria de las elecciones al Consejo de la Guardia Civil.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Convocatoria de Elecciones*.—Las elecciones al Consejo de la Guardia Civil para la designación de los vocales en representación de los miembros de la Guardia Civil se celebrarán el día 22 de enero de 2009. La votación comenzará a las 08:00 horas y finalizará a las 22:00 horas del citado día.

Segundo. *Puntos de votación*.—Los puntos de votación donde los electores podrán ejercer electrónicamente el derecho al voto son los establecidos en el Anexo II de esta Orden. En cada punto de votación podrá haber uno o más terminales para ejercer el derecho al voto.

Además de los incluidos en el anexo II, la Comisión Electoral podrá, excepcionalmente, establecer otros puntos de votación adoptando las medidas adecuadas para que los mismos cuenten con los medios personales y materiales que determina el Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen electoral del Consejo de la Guardia Civil, y la presente Orden.

Tercero. *Campaña electoral*.—La campaña electoral comenzará a las cero horas del día 6 de enero de 2009 y finalizará a las veinticuatro horas del día 20 de enero de 2009.

Cuarto. *Número de Vocales del Consejo de la Guardia Civil*.—El número de vocales a elegir en aplicación del artículo 53.1 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil y teniendo en cuenta los datos de efectivos en servicio activo de la Guardia Civil a fecha 1 de noviembre de 2008, será de 15, distribuidos en la forma siguiente:

a) Escala Superior de Oficiales y Escala Facultativa Superior: 1 representante correspondiente a los Oficiales de la Guardia Civil en servicio activo en la escala.

b) Escala de Oficiales y Escala Facultativa Técnica: 1 representante correspondiente a los Oficiales de la Guardia Civil en servicio activo en la escala.

c) Escala de Suboficiales: 2 representantes correspondientes a los Suboficiales de la Guardia Civil en servicio activo en la escala.

d) Escala de Cabos y Guardias: 11 representantes correspondientes a los Cabos Mayores, Cabos 1.º, Cabos y Guardias Civiles en servicio activo en la escala.

Quinto. *Desarrollo del proceso electoral*.—Todo el proceso electoral se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, el Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, así como por los criterios generales que figuran en el Anexo I de esta Orden.

Disposición adicional única. *Prestación del servicio y el ejercicio del voto*.

Los Jefes de las Unidades, Centros y Organismos impartirán las instrucciones oportunas que permitan compatibilizar la prestación del servicio con el ejercicio del derecho al voto.

Disposición transitoria única. *Extinción del Consejo Asesor del Personal de la Guardia Civil.*

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, el Consejo Asesor del Personal de la Guardia Civil se extinguirá en el mismo momento en que se constituya el Consejo de la Guardia Civil.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. *Facultades de ejecución.*

Se autoriza al Director General de la Policía y de la Guardia Civil para dictar las disposiciones de aplicación y ejecución de esta Orden que resulten necesarias.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de diciembre de 2008.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

ANEXO I

Crterios generales para el desarrollo de las elecciones al Consejo de la Guardia Civil para la designación de los vocales en representación de los miembros de la Guardia Civil

Uno. *Censo Electoral.*

1. A partir de la fecha del 9 de diciembre de 2008, todos los guardias civiles podrán acceder a los datos propios del censo electoral a través de la Intranet de la Guardia Civil. El personal comisionado o destinado en el extranjero podrá consultar a través de la Secretaría de Cooperación Internacional los datos del censo correspondientes exclusivamente a cada uno de ellos.

2. Desde el mismo día 9 de diciembre de 2008, los electores podrán solicitar correcciones al censo electoral conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre.

Las correcciones deberán solicitarse por el interesado a la Comisión Electoral cumplimentando el formulario que se determine y dándole curso desde cualquier unidad de la Guardia Civil o a través de la Secretaría de Cooperación Internacional si el elector está destinado o en comisión de servicio fuera del territorio nacional. Las solicitudes indicadas deberán tener entrada en la Comisión Electoral antes de las 24 horas del día 7 de enero de 2009.

3. El elector que desee excluirse del listado de electores que se entregará a las candidaturas podrá hacerlo en la fecha comprendida entre el 9 de diciembre de 2008 y el 29 de diciembre de 2008.

4. Los representantes de cada candidatura podrán solicitar, mediante el formulario que se determine dirigido a la Comisión Electoral, el que se les proporcione para los únicos fines contenidos en el artículo 18 del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, una copia del censo electoral que incluya únicamente los nombres y apellidos del elector, la escala a la que pertenece y su unidad de destino. Dicha solicitud deberá realizarse al formalizar la presentación de la candidatura, si bien los listados no se entregarán hasta que la misma haya sido proclamada.

Dos. *Comisión Electoral.*

1. Mediante Orden Comunicada del Ministro del Interior se regulará la composición y a las normas de funcionamiento de la Comisión Electoral.

2. Las actuaciones que realicen los miembros de la Guardia Civil, en su condición de componentes en esta Comisión Electoral, tendrán la consideración de acto de servicio.

3. Los representantes designados por las asociaciones profesionales deberán ostentar la condición de elector. No serán nombrados representantes de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil en los puntos de votación y no podrán presentarse como candidatos ni ser designados delegados.

4. La Comisión Electoral quedará constituida formalmente el 5 de diciembre de 2008. Podrá adoptar las resoluciones que estime oportunas dentro del ámbito de sus competencias para el efectivo desarrollo del proceso electoral.

Tres. *Delegados.*

1. Las asociaciones profesionales o agrupaciones de electores que hayan presentado sus candidaturas podrán designar, desde el día que presenten su candidatura y hasta el día 19 de diciembre de 2008, como máximo un delegado por cada uno de los puntos de votación recogidos en el Anexo II.

2. Para acreditar a los delegados, las entidades referidas en el párrafo anterior remitirán su solicitud a la Comisión Electoral con la conformidad del designado, que deberá tener la condición de elector y que no podrá haber sido presentado como candidato, así como el punto o puntos de votación en que son designados.

3. La Comisión Electoral hará pública la designación de delegados no más tarde del día 30 de diciembre de 2008.

4. La Dirección Adjunta Operativa y las Subdirecciones Generales de la Guardia Civil, en sus respectivos ámbitos, impartirán las instrucciones oportunas para que, a los delegados designados conforme a los párrafos anteriores, no les sea nombrado servicio en sus Unidades el día de las elecciones, siempre que las necesidades del mismo no lo demanden. Esta circunstancia no exime del cumplimiento del número de horas de servicio establecido reglamentariamente.

5. Las prescripciones recogidas en los tres primeros apartados del presente apartado serán también de aplicación para los delegados designados para acudir a los escrutinios conforme a lo establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, cuya asistencia a tales escrutinios está considerada como acto de servicio.

Cuatro. *Candidaturas.*

1. Los representantes de las asociaciones profesionales legalmente constituidas a la entrada en vigor de esta Orden y los titulares de los órganos de dirección o coordinación de las agrupaciones de electores presentarán sus solicitudes de candidaturas ante la Comisión Electoral desde el día 10 de diciembre de 2008, debiendo tener entrada en la citada Comisión Electoral antes de las 24 horas del día 17 de diciembre de 2008, siguiendo el procedimiento y requisitos determinados en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre. A tal fin utilizarán los formularios que se determinen.

La Comisión Electoral publicará la Lista Provisional de Candidaturas el 20 de diciembre de 2008. A continuación se abrirá un plazo entre el 22 y el 26 de diciembre de 2008 para que se presenten las correcciones que se consideren oportunas a la citada Lista Provisional de Candidaturas. El 30 de diciembre de 2008, la Comisión Electoral publicará la Proclamación de Candidaturas.

2. Los citados en el párrafo primero del apartado anterior sólo podrán presentar una candidatura por escala.

3. El número de firmas necesarias establecidas en cada escala para cumplimentar el requisito determinado en el artículo 13.1.b) del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, referente a que las agrupaciones electorales que se presenten estén formadas, al menos, por el 10% de los efectivos incluidos en el censo electoral de la Escala a la que se presente la candidatura y teniendo en cuenta los datos de efectivos en servicio activo y reserva de la Guardia Civil a fecha 1 de noviembre de 2008, se establece en 119 firmas correspondientes a los 1.198 oficiales de la Guardia Civil de la Escala Superior y Facultativa Superior, 270 firmas correspondientes a los 2.709 oficiales de la Guardia Civil de la Escala de Oficiales y Facultativa Técnica, 829 firmas correspondientes a los 8.296 suboficiales de la Guardia Civil de la Escala de Suboficiales y 7.130 firmas correspondientes a los 71.309 Cabos Mayores, Cabos 1º, Cabos y Guardias Civiles de la Escala de Cabos y Guardias.

4. En las listas de candidaturas presentadas en la Escala de Cabos y Guardias figurará al menos una mujer, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Cinco. *Representantes de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.*

1. En cada uno de los Acuartelamientos donde se ubiquen los puntos de votación, el Jefe del mismo designará como representantes de la Administración a un titular y a un suplente de entre su personal que ostenten la condición de elector y no sean candidatos, delegados, ni representantes de asociaciones que hayan presentado candidaturas ni representante de éstas últimas. En el Órgano Central de la Dirección General los designará el Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

Esta designación será participada, por conducto reglamentario, a la Comisión Electoral dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la proclamación de candidaturas, esto es, entre el 31 de diciembre de 2008 y el 7 de enero de 2009.

La Dirección Adjunta Operativa, antes del inicio del plazo señalado en el párrafo anterior, podrá establecer un número mayor de representantes titulares o suplentes en aquellos puntos de votación en que así lo considere conveniente.

2. La Jefatura de las Unidades donde se hallen puntos de votación, adoptarán las medidas oportunas para que el personal de los Grupos de Apoyo a las Tecnologías de la Información o similar, se encuentre en condiciones de auxiliar a tales representantes en las misiones que se les encomiende.

3. Las misiones que corresponden a los representantes, tanto titulares como suplentes, son las siguientes:

Supervisar la votación.

Comprobar que la votación se realiza conforme a lo estipulado en el Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, y en la presente Orden

Comprobar la acreditación de los delegados.

Resolver cualquier incidente que se presente, en especial, y en la forma referida en el apartado 9 de este anexo, los derivados de las situaciones en que los electores, por causas no imputables a los mismos, no puedan ejercer el derecho al voto.

4. El suplente, como norma general, permanecerá durante la jornada electoral en el punto de votación auxiliando al titular en sus funciones.

Seis. *Campaña Institucional.*—La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, realizará durante el período electoral, una campaña de carácter institucional, destinada a informar y promover la participación de los miembros de la Guardia Civil, sin influir en la orientación del voto.

La misma consistirá en la exposición de carteles y en el reparto de un folleto en las dependencias del Cuerpo, así como su inserción en la Intranet corporativa de la Guardia Civil y en la página web del Cuerpo.

Siete. *Campaña Electoral.*

1. Las asociaciones profesionales o agrupaciones electorales que presenten candidaturas y desde la publicación de las listas provisionales de candidaturas el 20 de diciembre de 2008, podrán solicitar a través de quienes ostenten la representación de las mismas, mediante escrito al Jefe de Acuartelamiento correspondiente, el uso de los lugares reservados para la colocación de carteles de propaganda electoral durante la campaña electoral. El citado Jefe resolverá teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre.

2. Se habilitarán espacios en la Intranet de la Guardia Civil donde las diferentes candidaturas podrán exponer su propaganda electoral de acuerdo a lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, manteniendo las limitaciones, requisitos técnicos y de espacio que sean determinados por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

3. Los candidatos titulares que deseen hacer uso del permiso al que se refiere el artículo 18.6 del real decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, deberán solicitarlo por conducto reglamentario al Director General de la Policía y de la Guardia Civil durante el plazo de presentación de las candidaturas. En dicha solicitud se hará constar los días en que, hasta un máximo de tres y durante la campaña electoral, deseen disfrutar el citado permiso.

Ocho. *Voto por Correspondencia.*

1. Los electores que prevean que en la fecha de la votación se encontrarán en el extranjero o no podrán ejercer el derecho al voto, tendrán la posibilidad de emitir su voto de acuerdo al procedimiento establecido en el presente apartado.

2. Para ejercer el derecho al voto por correspondencia, el elector deberá solicitarlo a la Comisión Electoral, cumplimentando el formulario que figura en el anexo III y dándole curso personalmente a través de cualquier unidad de la Guardia Civil. Dicha Unidad, tras comprobar que los datos de identidad son correctos, adelantará electrónicamente a la Comisión Electoral la entrada de la solicitud y remitirá a continuación dicha solicitud directamente a la citada Comisión Electoral.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, cuya existencia deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial, aquélla podrá ser efectuada en nombre del elector por otra persona autorizada notarialmente mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona representar a más de un elector.

El personal destinado o en comisión de servicio en el extranjero que desee ejercer su derecho al voto por correspondencia desde fuera de España, dará curso a sus solicitudes por medio de la Secretaría de Cooperación Internacional.

El plazo para presentar la solicitud de voto por correspondencia a la Comisión Electoral comenzará el día 10 de diciembre de 2008, finalizando el mismo a las 24:00 horas del día 23 de diciembre de 2008.

3. Recibida la solicitud y de resultar ésta conforme, la Comisión Electoral expedirá en favor del elector la Autorización para el voto por correo que figura en el anexo III y que remitirá a la unidad indicada en el formulario de solicitud, para su entrega personal al solicitante junto con una nota explicativa de la forma de proceder para votar.

Serán igualmente aplicables las prescripciones del apartado segundo anterior respecto al caso de enfermedad o incapacidad para recibir personalmente la autorización.

Las autorizaciones para el personal destinado o en comisión de servicio en el extranjero serán entregadas a los interesados por conducto de la Secretaría de Cooperación Internacional.

4. Todo elector que sea autorizado por la Comisión Electoral a realizar el voto por correspondencia, no podrá ejercer ese derecho electrónicamente y de manera presencial ante un punto de votación.

5. Una vez que tenga en su poder la Autorización expedida por la Comisión Electoral para realizar el voto por correspondencia y a partir de la publicación de la proclamación de candidaturas, que conforme al

párrafo segundo del apartado 4.1 de este anexo se realizará el día 30 de diciembre de 2008, el elector que se decida a ejercer su derecho al voto, deberá introducir una papeleta electoral, cuyo modelo figura en el anexo IV de esta Orden, en un sobre blanco de dimensiones aproximadas de 120x176 mm., al que adherirá la etiqueta identificativa propia de su Escala y cuyo modelo de ésta última se refleja igualmente en dicho anexo IV.

6. En otro sobre blanco de mayores dimensiones al reseñado, el elector introducirá el sobre de votación debidamente etiquetado y cerrado junto con la Autorización expedida por la Comisión Electoral para ejercer el voto por correspondencia, en la que habrá consignado su firma, y lo remitirá directamente a la Comisión Electoral. Esta remisión podrá hacerse, bien a través de cualquier Unidad del Cuerpo o bien por correo certificado. En este último caso la remisión, que correrá por cuenta del interesado, se realizará antes del tercer día previo al de la celebración de las elecciones.

Cuando la remisión se realice a través de una Unidad del Cuerpo, deberá tener entrada en ésta, única y exclusivamente antes de las 24 horas del 15 de enero de 2009. La citada unidad expedirá justificante de la entrega con expresión de fecha y hora de la misma, dejará constancia en la Unidad de dichas circunstancias, pondrá el sello de la unidad exteriormente en el sobre con expresión de la fecha y hora de entrada y remitirá el voto directamente a la Comisión Electoral en un plazo no superior a 24 horas desde que tuvo entrada el mismo en la Unidad.

7. Los votos emitidos por correspondencia que se reciban en la Comisión Electoral, serán custodiados por ésta. Los que tengan entrada en el Registro Central de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil en el ámbito de la Guardia Civil, tras haber finalizado el horario de votación establecido para la fecha de las elecciones, no se computarán como tales, procediéndose a su destrucción sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

Nueve. *Incidencias en el ejercicio del derecho de voto.*

1. La Administración Electoral resolverá cuantas incidencias pudieran surgir en la jornada electoral relacionadas con el ejercicio del derecho de voto.

2. Ante cualquier incidencia que impida a un elector el ejercicio del derecho al voto, el representante de la Guardia Civil en el punto de votación dará cuenta inmediata a la Comisión Electoral y levantará el acta correspondiente de la incidencia producida.

3. Cuando la Comisión Electoral considere que la incidencia que impide el ejercicio del derecho a voto responde a causas no imputables a los electores establecerá los mecanismos necesarios para facilitar a los electores afectados el ejercicio de su derecho, llevando a cabo algunas de las medidas previstas en el presente apartado u otras que en todo caso garantice el ejercicio del derecho de sufragio personal, libre, directo y secreto.

4. En caso de funcionamiento anormal de un punto de votación, la Comisión Electoral podrá decretar su clausura temporal o definitiva, en cuyo caso los votantes que se presenten en el punto de votación afectado serán informados por el representante de la Administración del punto de votación más próximo en el que poder ejercer su derecho de sufragio de manera electrónica.

En tales casos por los Jefes de las Unidades afectadas se facilitará, en la medida de lo posible, el ejercicio del derecho al voto a los electores que se hubieran desplazado al punto de votación clausurado.

5. A efectos de lo previsto en los apartados anteriores del presente apartado se considerará en todo caso causa imputable al elector el encontrarse caducado el certificado electrónico de la Tarjeta de Identidad Profesional. En estos casos, no será necesaria la comunicación a la que se refiere el apartado 2 del presente apartado.

Diez. *Atribución de Vocales.*

1. La atribución en cada Escala de los puestos de Vocal del Consejo de la Guardia Civil se llevará a cabo mediante el sistema de representación proporcional denominado de cociente y residuo electoral previsto en el presente apartado.

2. Mediante dicho sistema, en primer lugar se obtendrá un valor, que será el cociente que resulte de dividir, aproximado a su número entero más próximo, la cifra total de votos válidos escrutados en cada Escala entre el número de Vocales que, conforme al apartado cuarto del apartado de la presente orden, representará a cada Escala en el Consejo de la Guardia Civil.

3. Posteriormente, se obtendrá el número correspondiente a la asignación inicial de Vocales y que será igual a la parte entera del cociente que resulte de dividir el número de votos válidos recibidos por cada lista de candidatos en cada Escala, entre el valor definido en el apartado anterior.

4. Realizada esta asignación inicial de Vocales, los restantes puestos, en su caso, se atribuirán a las listas de candidatos en orden decreciente según el resto de votos que resulte de los cocientes citados en el apartado anterior o del número total de votos válidos obtenidos caso de que no hubiesen recibido en la asignación inicial de Vocales ningún puesto a ocupar.

5. En caso de empate resultará elegido el candidato de la lista que haya recibido mayor número de votos válidos y de persistir éste la elección se resolverá por el sorteo que determine la Comisión Electoral.

ANEXO II
Puntos de votación

	Provincia	Localidad	Punto de votación		Provincia	Localidad	Punto de votación
1	A Coruña	A Coruña	Comandancia	60		Formentera	Puesto
2		Boimorto	Puesto	61		Eivissa	Compañía
3		Carballo	Compañía	62		Inca	Compañía
4		Ferrol	Compañía	63		Maó	Compañía
5		Muxia	Puesto	64		Manacor	Compañía
6		Noia	Compañía	65		Palma	Zona/Comandancia
7		Oleiros	Sector de Tráfico	66		Palma (Aeropuerto)	Compañía
8		Ortigüeira	Puesto	67		Sant Antoni de Portmany	Puesto
9		Santiago de Compostela	Compañía	68		Santa Eulalia del Río	Puesto
10	Álava	Álava	Comandancia	69	Burgos	Aranda de Duero	Compañía
11		Laguardia	Compañía	70		Burgos	Comandancia
12		Laudio/Llodio	Compañía	71		Medina de Pomar	Compañía
13	Albacete	Albacete	Comandancia	72		Miranda de Ebro	Compañía
14		Alcalá del Júcar	Puesto	73		Salas de los Infantes	Puesto
15		Alcaraz	Puesto	74	Cáceres	Cáceres	Comandancia
16		Almansa	Compañía	75		Coria	Compañía
17		Elche de la Sierra	Puesto	76		Logrosán	Puesto
18		Hellín	Compañía	77		Navalmoral de la Mata	Compañía
19		La Roda	Compañía	78		Plasencia	Compañía
20		Ossa de Montiel	Puesto	79		Trujillo	Compañía
21	Alicante/	Alicante/Alacant	Comandancia	80		Valencia de Alcántara	Compañía
22	Alacant	Calpe/Calp	Compañía	81	Cádiz	Algeciras	Comandancia
23		Ibi	Compañía	82		Cádiz	Comandancia
24		Villena	Puesto Principal	83		Chiclana de la Frontera	Compañía
25		Torre Vieja	Compañía	84		Jerez de la Frontera	Compañía
26	Almería	Albox	Puesto	85		Jimena de la Frontera	Puesto
27		Almería	Comandancia			La Línea de la	
28		El Ejido	Compañía	86		Concepción	Compañía
29		Huerca Overa	Compañía	87		Sanlúcar de Barrameda	Puesto
30		Roquetas de Mar	Puesto Principal	88		Tarifa	Compañía
31		Vélez Rubio	Puesto	89		Vejer de la Frontera	Compañía
32		Vera	Compañía	90		Villamartín	Compañía
33	Ávila	Arenas de San Pedro	Compañía	91	Cantabria	Laredo	Compañía
34		Ávila	Comandancia	92		Potes	Puesto
35		Cebreros	Compañía	93		Reinosa	Puesto
36		Fontiveros	Puesto			San Vicente de la	
37		Las Navas del Marqués	Puesto	94		Barquera	Compañía
38		Navaluenga	Puesto	95		Santander	Zona/Comandancia
39		Piedrahita	Compañía	96		Santoña	Compañía
40	Badajoz	Badajoz	Compañía	97		Torrelavega	Compañía
41		Jerez de los Caballeros	Compañía	98		Vega de Pas	Puesto
42		Llerena	Compañía	99	Castellón/	Albocàsser	Puesto
43		Mérida	Compañía	100	Castelló	Burriana/Borriana	Compañía
44		Mérida	Escuela de Tráfico	101		Castellón/Castelló	Comandancia
45		Talarrubias	Compañía	102		Segorbe	Puesto
46		Villanueva de la Serena	Compañía	103		Torreblanca	Puesto
47		Zafra	Compañía	104		Vall d'Uixó	Puesto Principal
48	Barcelona	Barcelona	Zona	105		Vinaròs	Compañía
49		Barcelona	Núcleo de servicios	106	Ceuta	Ceuta	Comandancia
50		Barcelona (Aeropuerto)	Compañía	107	Ciudad Real	Alcázar de San Juan	Compañía
51		Barcelona (Puerto)	Compañía	108		Almadén	Puesto
52		Berga	Puesto	109		Ciudad Real	Comandancia
53		Manresa	Compañía	110		Manzanares	Compañía
54		Premià de Mar	Compañía	111		Porzuna	Puesto
55		Sant Andreu de la Barca	Comandancia	112		Puertollano	Compañía
56		Vic	Puesto	113		Tomelloso	Puesto Principal
57		Vilanova i la Geltrú	Compañía	114		Valdepeñas	Compañía
58	Baleares	Calvià	Compañía			Villanueva de los	
59		Calvià (Palmanova)	Puesto Principal	115		Infantes	Puesto

	Provincia	Localidad	Punto de votación		Provincia	Localidad	Punto de votación
116	Córdoba	Baena	Puesto	177		Martos	Compañía
117		Córdoba	Comandancia	178	La Rioja	Baños del Río	Puesto
118		Lucena	Compañía	179		Calahorra	Compañía
119		Montilla	Compañía	180		Carnago	Puesto
120		Montoro	Puesto	181		Haro	Compañía
121		Palma del Río	Puesto	182		Logroño	Zona/Comandancia
122		Peñarroya-Pueblonuevo	Compañía	183	Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria	Comandancia
123		Pozoblanco	Compañía	184		Pájara (Morro Jable)	Puesto
124	Cuenca	Cañaveras	Puesto	185		Puerto del Rosario	Compañía
125		Cuenca	Comandancia			Santa Lucía de Trajana (Vecindario)	Compañía
126		La Almarcha	Puesto	186		Santa María de Guía	Compañía
127		Landete	Puesto	187		Teguise	Compañía
128		Las Pedroñeras	Puesto	188		Astorga	Compañía
129		Motilla del Palancar	Compañía	189	León	Boñar	Puesto
130		Tarancón	Compañía	190		León	Comandancia
131	Girona	Blanes	Comandancia	191		Ponferrada	Compañía
132		Girona	Comandancia	192		Valencia de Don Juan	Puesto
133		La Jonquera	Sección Fiscal	193		Villablino	Compañía
134		Palamós	Compañía	194		Balaguer	Compañía
135		Puigcerdà	Compañía	195	Lleida	La Seu d'Urgell	Compañía
136		Ripoll	Puesto	196		Lleida	Comandancia
137		Roses	Compañía	197		Tremp	Puesto
138	Granada	Baza	Compañía	198		Vielha	Puesto Fiscal
139		Granada	Comandancia	199		Becerreá	Puesto
140		Guadix	Compañía	200	Lugo	Burela	Compañía
141		Loja	Compañía	201		Lugo	Comandancia
142		Motril	Compañía	202		Monforte de Lemos	Compañía
143		Órgiva	Compañía	203		Villalba	Compañía
144	Guadalajara	Guadalajara	Comandancia	204		Aeropuerto de Barajas	Unidad Seguridad Aeropuerto
145		Molina de Aragón	Compañía	205	Madrid	Alcalá de Henares	Compañía
146		Sigüenza	Compañía	206		Aranjuez	Academia de Oficiales
147		Trillo	Puesto	207		Buitrago de Lozoya	Puesto
148	Guipúzcoa	Eibar	Puesto	208		Colmenar Viejo	Compañía
149		Irun	Compañía	209		El Escorial	Academia de Oficiales
150		Oñati	Puesto	210		Getafe	Compañía
151		Pasaia	Compañía	211		Las Rozas	Compañía
152		Donostia-San Sebastián	Comandancia	212		Madrid	Servicio de Asuntos Generales
153		Tolosa	Puesto	213		Madrid	Unidad Seguridad Moncloa
154		Ordizia	Puesto	214		Madrid	Edificio "Parque de Cristal"
155		Zarautz	Compañía	215		Madrid	Material Móvil
156	Huelva	Ayamonte	Compañía	216		Madrid	Acuartelamiento UPROSE
157		Cortegana	Compañía	217		Madrid-El Pardo	Servicio Cinológico
158		Huelva	Comandancia	218		Navalcarnero	Puesto Principal
159		La Palma del Condado	Compañía	219		Tres Cantos	Comandancia
160		Moguer	Compañía	220		Valdemoro	Colegio de Guardias
161		Santa Olalla	Puesto	221		Antequera	Compañía
162		Valverde del Camino	Compañía	222	Málaga	Campillos	Puesto
163	Huesca	Barbastro	Compañía	223		Coín	Compañía
164		Benasque	Puesto	224		Málaga	Comandancia
165		Boltaña	Puesto	225		Marbella	Compañía
166		Fraga	Compañía	226		Mijas	Puesto Principal
167		Graús	Compañía	227		Ronda	Compañía
168		Huesca	Comandancia	228		Vélez-Málaga	Compañía
169		Jaca	Compañía	229		Melilla	Comandancia
170		Sariñena	Puesto	230	Melilla	Melilla	Comandancia
171	Jaén	Andújar	Compañía	231	Murcia	Caravaca de la Cruz	Compañía
172		Baeza	Academia de Guardias y Suboficiales	232		Cartagena	Compañía
173		Beas de Segura	Compañía	233		Cieza	Compañía
174		Cazorla	Puesto	234		Lorca	Compañía
175		Jaén	Comandancia	235		Murcia	Zona/Comandancia
176		La Carolina	Compañía	236		Torre Pacheco	Compañía
				237		Yecla	Puesto

	Provincia	Localidad	Punto de votación		Provincia	Localidad	Punto de votación
238	Navarra	Elizondo	Compañía	298		Tarragona	Comandancia
239		Estella	Compañía	299		Tortosa	Compañía
240		Ochagavía	Compañía	300		Valls	Compañía
241		Pamplona	Zona/Comandancia			Arona (Playa de las	
242		Sangüesa	Puesto	301	Tenerife	Américas)	Compañía
243		Tafalla	Compañía	302		El Hierro	Puesto Principal
244		Tudela	Compañía	303		Puerto de la Cruz	Compañía
245	Ourense	Celanova	Compañía			San Sebastián de la	
246		Ourense	Comandancia	304		Gomera	Compañía
247		Rúa A	Compañía	305		Santa Cruz de la Palma	Compañía
248		Verín	Compañía	306		Sta Cruz de Tenerife	Comandancia
249	Oviedo	Avilés	Compañía	307	Teruel	Alcañiz	Compañía
250		Cangas de Narcea	Puesto	308		Andorra	Puesto
251		Castropol	Puesto	309		Calamocha	Compañía
252		Gijón	Comandancia	310		Cantavieja	Puesto
253		Llanes	Compañía	311		Mora de Rubielos	Compañía
254		Luarca	Compañía	312		Teruel	Comandancia
255		Mieres	Compañía	313		Utrillas	Puesto
256		Oviedo	Comandancia	314	Toledo	Belvis de la Jara	Puesto
257		Pravia	Compañía	315		Illescas	Puesto
258		Sama de Langreo	Compañía	316		Madridejos	Puesto
259	Palencia	Cervera de Pisuegra	Puesto	317		Mora	Compañía
260		Herrera de Pisuegra	Compañía	318		Navahermosa	Puesto
261		Palencia	Comandancia	319		Ocaña	Compañía
262		Saldaña	Compañía	320		Quintanar de la Orden	Puesto
263	Pontevedra	A Cañiza	Puesto	321		Talavera de la Reina	Compañía
264		Lalín	Compañía	322		Toledo	Comandancia
265		Pontevedra	Comandancia	323		Torrijos	Compañía
266		Tui	Compañía	324	Valencia/	Llíria	Compañía
267		Vigo	Compañía	325	València	Oliva	Puesto Principal
268		Vilagarcía de Aurosa	Compañía	326		Paiporta	Compañía
269	Salamanca	Béjar	Compañía	327		Requena	Compañía
270		Ciudad Rodrigo	Compañía	328		Sagunto/Sagunt	Compañía
		Peñaranda de		329		Sueca	Compañía
271		Bracamonte	Puesto	330		Valencia/València	Comandancia
272		Salamanca	Comandancia	331		Xàtiva	Compañía
273		Tamames	Puesto	332	Valladolid	Medina de Rioseco	Compañía
274		Vitigudino	Compañía	333		Medina del Campo	Compañía
275	Segovia	Cuéllar	Compañía	334		Peñañiel	Puesto
276		Nava de la Asunción	Puesto	335		Valladolid	Comandancia
277		Riaza	Puesto	336	Vizcaya	Getxo	Compañía (Algorta)
278		Segovia	Comandancia	337		Barakaldo	Compañía
279		Sepúlveda	Compañía	338		Bilbao	Comandancia
280	Sevilla	Alcalá de Guadaira	Compañía	339		Durango	Puesto
281		Aznalcollar	Puesto	340		Gernica-Lumo	Compañía
282		Carmona	Compañía	341		Loiu	Sección Fiscal
283		Cazalla de la Sierra	Compañía	342		Santurtzi	Sección Fiscal
284		Ecija	Puesto	343	Zamora	Alcañices	Puesto
285		El Ronquillo	Puesto	344		Benavente	Compañía
		Los Palacios y		345		Bermillo de Sayago	Puesto
286		Villafranca	Puesto	346		Puebla de Sanabria	Compañía
287		Morón de la Frontera	Puesto	347		Toro	Puesto
288		Osuna	Compañía	348		Zamora	Comandancia
289		Sanlúcar la Mayor	Compañía	349	Zaragoza	Calatayud	Compañía
290		Sevilla	Zona	350		Caspe	Compañía
291		Sevilla	Comandancia	351		Daroca	Puesto
292	Soria	Almazán	Compañía	352		Ejea de los Caballeros	Compañía
293		Burgo de Osma	Compañía	353		La Almunia de Doña Godina	Puesto
294		Soria	Comandancia	354		Sos del Rey Católico	Puesto
295	Tarragona	Gandesa	Puesto	355		Tarazona	Compañía
296		Reus	Compañía	356		Zaragoza	Comandancia
297		Salou	Puesto Principal	357		Zaragoza-Casetas	Compañía

ANEXO III



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE
LA POLICIA Y DE LA
GUARDIA CIVIL
GUARDIA CIVIL

Comisión Electoral

ELECCIONES AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL

- 2009 -

SOLICITUD DE VOTO POR CORREO

Sr. Presidente de la Comisión Electoral:

D/Dña _____, con NIF _____,
en la situación de activo/reserva (*táchese lo que no proceda*), perteneciente a la Escala
_____, con destino en
_____, por la presente.

SOLICITA:

Que por encontrarse dentro de los supuestos previstos en la Convocatoria de Elecciones al Consejo de la Guardia Civil para emitir su voto por correspondencia sea autorizado a ejercer su derecho conforme a las normas e instrucciones dictadas a tal fin.

Lo que participo a los efectos indicados y demás procedentes.

_____, a _____ de _____ de 2008.

Firma del solicitante:

Datos de la Unidad donde se entrega la solicitud: Nombre de la Unidad y sello, TIP y firma del Guardia Civil que comprueba la identidad del solicitante, (*todo ello a rellenar por la Unidad donde se entrega la solicitud*):

Unidad donde desea el solicitante que le sea remitida la autorización (*a rellenar por el solicitante. Si se deja en blanco, la autorización se remitirá a la misma unidad donde se realizó la solicitud*):

ANEXO IIIMINISTERIO
DEL INTERIORDIRECCION GENERAL DE
LA POLICIA Y DE LA
GUARDIA CIVIL
GUARDIA CIVIL

Comisión Electoral

ELECCIONES AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL**- 2009 -****AUTORIZACIÓN PARA VOTO POR CORREO**

Atendiendo a su solicitud y por encontrarse dentro de los supuestos previstos en la Convocatoria de Elecciones al Consejo de la Guardia Civil para emitir su voto por correspondencia, por la presente

AUTORIZO:

a D/Dña _____, con NIF _____
en la situación de (activo/reserva) _____, perteneciente a
la Escala _____ y con destino en
_____, a ejercer su derecho al
voto de acuerdo a las normas e instrucciones dictadas para emitir su voto por
correspondencia.

Madrid, a ____ de _____ de 2008.

Autorizado por la Comisión Electoral.

Fdo: D/Dña. _____

RECIBÍ:

_____, a __ de ____ de 2008.

Fdo: _____

ANEXO IV

ELECCIONES AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL**- 2009 -****Escala de Cabos y Guardias**

Doy mi voto a la candidatura presentada por:

[*Nombre de la candidatura*]**Lista de candidatos**

Titulares:

- | | |
|-------------|--------------|
| 1. D. _____ | 7. D. _____ |
| 2. D. _____ | 8. D. _____ |
| 3. D. _____ | 9. D. _____ |
| 4. D. _____ | 10. D. _____ |
| 5. D. _____ | 11. D. _____ |
| 6. D. _____ | |

Suplentes:

- | | |
|-------------|--------------|
| 1. D. _____ | 7. D. _____ |
| 2. D. _____ | 8. D. _____ |
| 3. D. _____ | 9. D. _____ |
| 4. D. _____ | 10. D. _____ |
| 5. D. _____ | 11. D. _____ |
| 6. D. _____ | |

ANEXO IV**ELECCIONES AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL
- 2009 -****Escala de Suboficiales**

Doy mi voto a la candidatura presentada por:



Logo

[*Nombre de la candidatura*]

Lista de candidatos

Titulares:

1. D. _____

2. D. _____

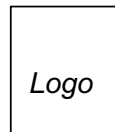
Suplentes:

1. D. _____

2. D. _____

ANEXO IV**ELECCIONES AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL.****- 2009 -****Escala de Oficiales y Escala Facultativa Técnica**

Doy mi voto a la candidatura presentada por:

[*Nombre de la candidatura*]**Lista de candidatos**

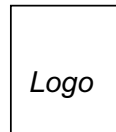
Titulares:

Suplentes:

1. D. _____ 1. D. _____

ANEXO IV**ELECCIONES AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL****- 2009 -****Escala Superior de Oficiales y Escala Facultativa Superior**

Doy mi voto a la candidatura presentada por:

[*Nombre de la candidatura*]**Lista de candidatos**

Titulares:

Suplentes:

1. D. _____ 1. D. _____